

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2019-1016** *Resolución por la que se aprueban los proyectos denominados Nuevo Puerto Deportivo de San Vicente de la Barquera, y Nuevo Puerto Deportivo de San Vicente de la Barquera. Medidas Compensatorias. Opción 1.*

En relación con el expediente relativo a los proyectos denominados "Nuevo Puerto Deportivo de San Vicente de la Barquera" y "Nuevo Puerto Deportivo de San Vicente de la Barquera. Medidas Compensatorias. Opción 1", se establecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el mes de diciembre de 1996 se redacta un estudio para la funcionalidad y propuesta de alternativas de mejora del puerto de San Vicente de la Barquera y a partir del mismo se inician diferentes estudios técnicos con diversas alternativas de puertos interiores y exteriores a la ría de San Vicente.

SEGUNDO.- El Decreto 59/2008, de 5 de junio, de aprobación del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, actualmente no vigente, ya contemplaba como parte del "Programa de Grandes Actuaciones", un nuevo puerto deportivo en San Vicente de la Barquera situado físicamente en la misma ubicación que el presente proyecto. El citado Plan había sido informado favorablemente por unanimidad del Parlamento de Cantabria, sin que fuera posteriormente objeto de recurso alguno.

TERCERO.- En mayo de 2008 se inicia el proceso de evaluación ambiental con el documento de inicio del proyecto, completado en agosto de 2010 con el Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto básico y el Anteproyecto del nuevo puerto deportivo. Se encontraban definidas 4 alternativas básicas surgidas en función de su emplazamiento, interior o exterior a la ría de San Vicente y de si mantenía la desembocadura actual o proponía nueva desembocadura. Estas 4 alternativas básicas, a su vez, presentaban diversas variantes, por lo que al final resultan analizadas un total de 9 alternativas diferentes. Asimismo, derivado del procedimiento de evaluación, se incorporan diversos documentos redactados bien por el Instituto de Hidráulica de Cantabria, bien por el Departamento de Ecología de la Universidad de Cantabria.

CUARTO.- En fecha 19 de agosto de 2009, se recibe informe de la Dirección General de Biodiversidad comunicando la necesidad de elaborar un estudio específico de afecciones del proyecto a Red Natura 2000. De este modo, el 27 de abril de 2010, la Dirección General de Biodiversidad informa considerando suficiente el estudio específico de afecciones del proyecto a Red Natura 2000 incorporado al Estudio de Impacto Ambiental.

QUINTO.- En fecha 26 octubre 2011, se obtiene el informe de la entonces Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza respecto a las afecciones del proyecto, en especial, sobre los hábitats naturales de interés comunitario, sobre las especies y el paisaje.

MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 31

SEXTO.- En fecha 9 de octubre de 2012, como conclusión del proceso de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente procede a resolver el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones. En fecha 6 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente, responde una consulta de la Dirección General de Obras Públicas en relación a la tramitación administrativa del proyecto y su posterior licitación, pareciéndoles la más adecuada la correspondiente a la aprobación del proyecto sin el dique, que solo sería aprobado y licitado en el supuesto de que fuera imprescindible según el seguimiento a realizar.

A resultas de la Declaración de Impacto Ambiental, se prosigue con los trámites administrativos, entre los que destaca el trámite de adscripción del dominio público marítimo terrestre para la nueva dársena deportiva interior, y se completa la redacción del proyecto constructivo y el proyecto de las medidas de compensación ambiental de conformidad con la Declaración de Impacto Ambiental, redactándose finalmente:

- El proyecto constructivo de nuevo puerto deportivo de San Vicente de la Barquera.
- El proyecto de medidas compensatorias del citado nuevo puerto deportivo, opción 1.

El anteproyecto de recuperación de las marismas de Pombo, establecida como medida compensatoria, opción 2.

SÉPTIMO.- El 9 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Natural informa favorablemente el "Plan Específico de restauración ambiental en el parque natural de Oyambre", con la imposición de determinados condicionantes. Las actuaciones previstas en el citado plan de restauración se incorporan en el proyecto de medidas compensatorias al del puerto deportivo.

OCTAVO.- El 21 de noviembre de 2017, el Pleno del Patronato del Parque Natural de Oyambre, "informó favorablemente el proyecto de puerto deportivo de San Vicente de la Barquera por todos los patronos asistentes a la reunión, con las matizaciones expresadas por cada interviniente, que constan en acta, con la excepción del patrono representante de los grupos conservacionistas que se manifiesta en contra y advirtió de su recurso en vía judicial´.

NOVENO.- El 16 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera renuncia a una zona de concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre a favor de la Unidad Gerencial de Puertos para el nuevo puerto deportivo de San Vicente de la Barquera.

DÉCIMO.- El 17 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Natural, competente sobre los Espacios Naturales Protegidos, informa favorablemente con condiciones el proyecto del nuevo puerto deportivo.

UNDÉCIMO.- el Consejo de Gobierno, en fecha 26 de julio de 2018, acuerda, en relación con el Plan de Puertos, en su punto primero: "Aprobar definitivamente el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, 2018-2021", siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 25 de septiembre de 2018, plan actualmente vigente. Previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, el plan fue remitido en septiembre de 2016 al Parlamento de Cantabria y en fecha marzo de 2018 fue informado favorablemente por el Parlamento, recibándose del mismo determinadas Resoluciones con algunas modificaciones, que fueron incorporadas al plan definitivamente aprobado. Este nuevo Plan de Puertos, tanto en su redacción provisional como en la definitivamente aprobada, incorpora igualmente, dentro del "Programa de Grandes Actuaciones" un nuevo Puerto Deportivo en San Vicente de la Barquera, concordante con el presente proyecto. No se tiene conocimiento de que se haya presentado recurso alguno sobre el citado Plan de Puertos.

MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 31

DUODÉCIMO.- Con fecha de 16 de octubre de 2018, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar informa favorablemente la adscripción sobre la solicitud de dominio público marítimo-terrestre para la nueva dársena deportiva interior de San Vicente de la Barquera, con dos condiciones previas. Y en fecha 29 de noviembre de 2018, la citada Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar resuelve dar por cumplimentadas las dos condiciones previas mencionadas.

DECIMOTERCERO.- El 28 de diciembre de 2018, el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico informa favorablemente la supervisión de los citados proyectos.

DECIMOCUARTO.- El 14 de enero de 2019, a la vista de lo expuesto, la Dirección General de Obras Públicas propone la aprobación técnica de los proyectos, la notificación a las administraciones y entidades que presentaron informe en el procedimiento de consultas previas y su publicación en el BOC.

#### FUNDAMENTOS

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero es el órgano competente para la aprobación de proyectos. En el mismo sentido, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, el Consejero competente en materia de Puertos es el órgano con competencia para aprobar los proyectos de construcción de nuevos puertos o de una nueva instalación portuaria.

Considerando lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo referente a aprobación de proyectos; vistos los antecedentes de hecho y fundamentos que preceden, y a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas:

#### RESUELVO

1º. Aprobar los proyectos denominados "Nuevo Puerto Deportivo de San Vicente de la Barquera" con un presupuesto de cinco millones ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con treinta y un céntimos (5.183.354,31 €), IVA excluido, y "Nuevo Puerto Deportivo de San Vicente de la Barquera. Medidas Compensatorias. Opción 1" con un importe de cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (478.068,24 €), IVA excluido, redactados por la empresa INGECONSUL, S. L. los cuales estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Planificación de la Dirección General de Obras Públicas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a las administraciones y entidades que presentaron informe en el procedimiento de consultas previas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición frente al consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación personal o publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (considerándose en todo caso, en beneficio de los administrados, que el plazo comienza a computarse cuando se produzca el último de estos dos hechos). Sin perjuicio de ello, también será posible interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, éstas podrán interponer requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho requerimiento tiene carácter po-

MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 31

testativo, por lo que, si las citadas Administraciones Públicas lo considerasen oportuno, podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a: INTERESADOS, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MERGEFIELD DIRECCIÓN y SECRETARÍA GENERAL.

Santander, 29 de enero de 2019.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

[2019/1016](#)